



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

8

285  
1286  
¡Gestión Para Todos!

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPCH

Chincheros, 11 de abril del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

#### VISTOS:

En el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo ordinaria N° 007-2019-CM-MPCH, de fecha 11 de abril del 2019; VºBº emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Informe N° 033-2019-S.G-SS.PP/MPCH, de fecha 11 de febrero del 2019; remitido por la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente, que presenta el procedimiento para las denuncias ambientales de la Municipalidad Provincial de Chincheros; y,

#### CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del "Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, la Ley Orgánica citada, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Artículo X, del Título Preliminar).

Acuerdo #12



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

Que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. Asimismo, en lo que concierne a la Protección y conservación del Ambiente, como es: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales (Numeral 3.1.)

Que, con Vº Bº emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Informe N° 033-2019-S.G-SS.PP/MPCH, de fecha 11 de febrero del 2019; remitido por la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente, que solicita la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la atención de Denuncias Ambientales Ante La Entidad De la Municipalidad Provincial de Chincheros; y,

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad del Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, las Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son:

- a) El Ministerio del Ambiente.
- b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuva a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3º).

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, en el Artículo 14º de la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. - Apoyo de la fuerza pública, de los sectores, de los gobiernos regionales, de los municipios y de la ciudadanía, prescribe lo siguiente: 14.1.- "El OEFA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, el mismo que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

14.2.- Las autoridades sectoriales, así como los Gobiernos Regionales y Locales que en ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de incumplimientos ambientales, que son materia de fiscalización por parte del OEFA deberán, en el término de la distancia, poner tal situación en conocimiento de dicha dependencia. Asimismo, deberán brindar, junto con la ciudadanía en general, el apoyo y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA"

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N°26300, en su Artículo 2º, Inciso d) señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra Comuna en materia de Protección Ambiental en nuestra jurisdicción.

Que, según el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, sobre ordenanzas señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, conforme lo establecido en el artículo 4º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Síguenos en



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac.



www.munichincheros.gob.pe



munichincheros15@gmail.com - nignaro@hotmail.com



Teléfono: 988771704



988771704

2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Organiza de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 12-2019-CM-MPCH adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2019-MPCH del 11 de abril del 2019, se acordó aprobar por Mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. - APROBAR**, la Ordenanza Municipal N°02-2019-CM-MPCH, que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, las cuales constan de cinco (5) capítulos, y 01 anexo, formato de atención de reclamos y quejas.

**Artículo 2º. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente la recepción de las denuncias ambientales y el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4º.-LA PRESENTE** ordenanza entrará en vigencia a partir al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5º.- ENCOMENDAR**, a la secretaria general a través de la oficina de imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

Síguenos en:



YouTube



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurimac.



www.munichincheros.gob.pe



munichincheros15@gmail.com



nignaro@hotmail.com



Telef. 988771704



988771704



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### I. OBJETIVOS:

- Recabar denuncias medio ambientales
- Dar seguimiento y tener conocimiento de problemas suscitados dentro del municipio en cuanto al medio ambiente.
- Cumplir con las normas distritales relacionadas al cuidado del ambiente ante una denuncia

### II. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a todas las áreas de actividad, personas jurídicas y naturales de la Provincia de Chincheros, con el fin de lograr un manejo responsable del medio ambiente.

### III. RESPONSABLE:

Las entidades encargadas de recabar denuncias medioambientales están dirigidas por parte de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente

### IV. DEFINICIONES:

- **Denunciante:** es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
- **Denunciado:** es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental
- **Denuncia ambiental:** es la comunicación que efectúa un denunciante ante la DEFA, respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- **Infracción ambiental:** es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los compromisos ambientales asumidos en los contratos de concesión y en las medidas administrativas distadas por el DEFA.
- **Denuncia maliciosa:** es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.
- **Georreferencia miento:** es la ubicación espacial del punto geográfico del impacto de los hechos denunciados y sus correspondientes datos georreferenciados.

### V. PROCEDIMIENTOS:

#### 1. Criterios Generales

- Para efectos del presente procedimientos, se entiende por "queja" o "reclamo" cualquier expresión formal que manifieste fundamentalmente la insatisfacción de una

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



persona u organización con alguna actividad relacionada con el manejo forestal de la empresa.

- La empresa considera que una queja o reclamo puede constituir una oportunidad de revisar y mejorar sus operaciones. En virtud de ello, la gestión de aquellas debe ser asumida con un enfoque proactivo y preventivo, evitando en lo posible el escalamiento en un potencial conflicto.

## 2. Recepción

- El procedimiento se inicia con la recepción de una queja o reclamo, a través el registro correspondiente en: **FORMATO N° 1: ATENCION DE RECLAMOS Y QUEJAS**, llenando de manera directa el formato disponible en las oficinas del municipio.
- A través de comunicación directa con personal de la municipalidad Provincia de Chincheros, que desempeñe funciones en el sector donde se origina la queja o reclamo, esto es en la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente, Dicha queja o reclamo, para cualquier canal de comunicación que se utilice, deberá contener la siguiente información:

- a) La identificación del denunciante o parte interesada, con indicación de nombre completo y la formación necesaria que permita su contacto para la respuesta respectiva (números telefónicos de contactos, domicilio).
- b) El motivo preciso de la misma, especificando de la mejor manera posible los hechos en que se funda.
- c) El momento en que se han producido dichos hechos, con indicación de fecha y hora, de ser posible.
- d) La determinación del lugar donde se ha producido dichos hechos que ha motivado la queja, especificando en lo posible comuna, localidad y predio.
- e) De ser posible, las personas involucradas.

## Gestión de Quejas, Reclamos y Resoluciones de Conflictos

- El responsable deberá, en el más breve plazo posible, analizar el caso, hacer las consultas y verificaciones internas respectivas, escuchar al denunciante y elaborar una respuesta formal al denunciante.
- El plazo para el envío de la repuesta no podrá exceder de 20 días hábiles.



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial

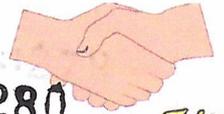


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



1280

¡Gestión Para Todos!

- Toda respuesta, antes de ser informada a la parte interesada, deberá ser firmada por el gerente de participación y consulta de la DEFA respectiva
- Las respuestas formales de la empresa a las partes interesadas serán enviadas a través de correo electrónico o carta formal.
- En ambos casos, la respuesta deberá hacer referencia al anexo N°01 de ingreso de la queja o reclamo.
- El reclamante tendrá 30 días para manifestar su conformidad o disconformidad con la respuesta de la municipalidad. Transcurrido ello y de no haber nuevos antecedentes, se considera cerrada la queja, ingresándose al registro de control de quejas y reclamos cerrados, que a su vez es parte integrante del sistema integrado de gestión.



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



¡Gestión Para Todos!

## Anexo 01

### FORMATO N°1: ATENCION DE RECLAMOS Y QUEJAS

Nombre completo:	
Fecha de la queja:	
Teléfono contacto/ N° celular:	
Dirección:	
Fecha del acontecimiento:	
Lugar (localidad, comuna, predio) del acontecimiento.	
Personas, empresas u otro involucrado:	
Descripción queja o reclamo	



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.

2019